

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “EL SEDIF”, REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LIC. ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “EL SMDIF”, REPRESENTADO POR LA LIC. LILIANA RAMÍREZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024, en adelante “**EIASADC**”, establece en su Tomo 2, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

1. “EL SEDIF” declara que:

1.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido en en los términos de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, contenida en el decreto de ley número 298, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 4, de fecha 4 de enero de 2024, segunda parte; cuya organización y funcionamiento se encuentran contemplados en su Reglamento Interior, expedido mediante Decreto Gubernativo número 45, publicado el 27 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Guanajuato, número 84, Segunda Parte, con reforma más reciente en Decreto Gubernativo número 113, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 51, Segunda Parte, del 14 de marzo de 2022.

1.2 El organismo tiene entre sus objetivos principales, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en esa materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

1.3 El Lic. Ernesto Daniel Gallegos Hernández, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General de «**EL SEDIF**», tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 47, 53, 54, fracción III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 24, fracción X, de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato; y 31 fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Acredita su personalidad jurídica con el nombramiento otorgado por el licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el 22 de noviembre de 2023.

1.4 Por acuerdo JG-SEGIF-3a-SO-106/2018 aprobado por la Junta de Gobierno en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de octubre de 2018, se autorizó a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, celebrar los convenios de coordinación con dependencias y entidades públicas y privadas que resulten conducentes para el cumplimiento del objeto y atribuciones del organismo, en términos de los artículos 27, fracción VIII, y 31, fracción I y VII de la Ley Sobre el sistema Estatal de Asistencia Social.

1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es SDI 770408N60.

1.6 Tiene establecido su domicilio en Paseo de la Presa número 89-A, zona centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato, el que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

2. “EL SMDIF” declara que:

2.1 Es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial número 68, de fecha 12 del mes de agosto del año 1988, año LXXV, Tomo CXXVI, segunda parte, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 195, Año XCVII, Tomo CXLVIII, Segunda Parte de fecha 7 del mes de diciembre del año 2010.

2.2 El Organismo tiene entre sus objetivos principales, la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, dentro de los

programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, conforme a las normas establecidas en el ámbito nacional y estatal.

2.3 La Lic. Liliana Ramírez Guerrero, acredita su personalidad jurídica como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, a partir del día 28 del mes de febrero del año 2022, nombramiento expedido por el Licenciado Roberto García Urbano Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato.

2.4 Como Directora General del organismo, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, como se desprende de lo dispuesto por el artículo 11 fracción VII, del Acuerdo de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, el cual establece dentro de sus funciones la de celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

2.5 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Avenida de la Juventud sin número, de la Colonia Guanajuatito, código postal 36400, Purísima del Rincón, Guanajuato.

3. “LAS PARTES” declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan de conformidad con las siguientes:

- a) Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020), personas con discapacidad, personas mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados;
- b) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellas referenciadas por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno; y

Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 3 del Tomo 3, de la “EIASADC”. **C L Á U S U L A S**

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**EL SEDIF**” y “**EL SMDIF**” para coordinar la operación del **Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios**, en adelante denominado “**EL PROGRAMA**”, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDA.- OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo de “**EL PROGRAMA**”, es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, atendiéndoles preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigen las acciones del “**EL PROGRAMA**” será la que establece la “**EIASADC**”, así como las Reglas de Operación, que corresponde a la siguiente:

c)

El apoyo de “**EL PROGRAMA**” se otorgará en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, de acuerdo con el recurso anual programa y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la composición de los apoyos se especificará por mutuo acuerdo mediante anexos mismos que formarán parte integrante de este instrumento por lo que, igualmente, obligarán a “**LAS PARTES**”.

El anexo donde se pacte la conformación de los apoyos, podrá ser suscrito por la persona titular de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, en representación de “**EL SEDIF**”. Mientras que por “**EL SMDIF**” deberán ser suscritos por la persona titular de la Dirección General.

CUARTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera “**EL PROGRAMA**” corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por (la autoridad estatal fiscalizadora correspondiente). En ese sentido, “**LAS PARTES**” se obligan a:

- a) “**EL SMDIF**” desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) “**EL SEDIF**”, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL SEDIF”.

Para la aplicación del presente instrumento, “**EL SEDIF**”, de acuerdo con el apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la “**EIASADC**”, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

1. Coordinar la operación de los programas de la “**EIASADC**” en la entidad federativa con las instancias participantes.
2. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con “**EL SEDIF**”, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Estrategia.
4. Iniciar oportunamente la operación de los programas de la “**EIASADC**”, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
5. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas.
6. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a “**EL SEDIF**” en la operación de los programas de la “**EIASADC**”.
7. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
8. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS.
9. Promover que la selección de beneficiarios de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
10. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022-2024.
11. Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en esta Estrategia.
12. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la presente Estrategia.
13. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
14. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
15. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
16. Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria.
17. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continúa (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "EL SMDIF".

Para la aplicación del presente instrumento, "**EL SMDIF**", de acuerdo con el apartado 8.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la "**EIASADC**", se compromete de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

1. Participar de forma conjunta con "**EL SEDIF**" en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
2. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios.
3. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
4. Participar, en coordinación con "**EL SEDIF**", en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.
5. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la "**EIASADC**".
6. Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la "**EIASADC**".
7. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas de la "**EIASADC**" a "**EL SEDIF**".

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"**LAS PARTES**" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "**EL PROGRAMA**", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el numeral 7 del Tomo 2 Imagen gráfica y difusión de la "**EIASADC**" y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del "**EL SEDIF**" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por "**EL SEDIF**", a la persona titular de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario; y
- b) Por "**EL SMDIF**", a la persona titular de su Dirección General.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

«**LAS PARTES**» acuerdan que cada una es responsable de las relaciones laborales y de seguridad social con el personal que tenga a su cargo para el cumplimiento de este convenio, por lo que **"EL SMDIF"** libera a **"EL SEDIF"** de cualquier responsabilidad laboral, con relación al personal bajo su autoridad y que sea asignado para la realización de las obligaciones pactadas en este instrumento, el que se entiende relacionado exclusivamente con **"EL SMDIF"** y acepta ser el único responsable de las obligaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que su personal presente en su contra o en contra de **"EL SEDIF"**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal por parte de **"EL SEDIF"** ni responsabilidad solidaria; toda vez que **"EL SMDIF"** cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su personal.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior, **"EL SEDIF"** se vea obligado a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra a causa de alguna decisión de autoridad competente, **"EL SMDIF"** se obliga a restituir de inmediato a **"EL SEDIF"** las cantidades erogadas.

En el caso de que alguna persona trabajadora de **"EL SMDIF"** entable acción de carácter civil o laboral en contra de **"EL SEDIF"**, **"EL SMDIF"** se obliga a asumir su carácter de contratante o patrón exclusivo del demandante ante la instancia que conozca del proceso respectivo de tal forma que se libere de toda responsabilidad a **"EL SEDIF"** por dicho concepto. De no cumplir con lo anterior, **"EL SMDIF"** quedará solidariamente obligado a responder de la condena que, en su caso, recaiga en **"EL SEDIF"**. Lo establecido en esta cláusula también es aplicable, a contrario sensu, en caso de que personal de **"EL SEDIF"** entablen acción legal en contra de **"EL SMDIF"**.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

Los criterios y mecanismos para la adquisición y distribución de insumos, para la ejecución del presente convenio, serán conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables a **"EL PROGRAMA"**, la **"EIASADC"**, y la normatividad vigente aplicable.

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS

Los apoyos a los que refiere la cláusula tercera del presente convenio, serán entregados conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables a **"EL PROGRAMA"** y en el apartado de normatividad de la **"EIASADC"**.

DÉCIMO SEXTA.- DE LAS SANCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula décima novena del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima de este instrumento.

DÉCIMO NOVENA.- COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en Guanajuato, Guanajuato, a los 26 días del mes de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

POR "EL SEDIF"

**LIC. ERNESTO DANIEL GALLEGOS
HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL**

POR "EL SMDIF"

**LIC. LILIANA RAMÍREZ GUERRERO
DIRECTORA GENERAL**

ASISTE A "EL SEDIF"

**LIC. JOSÉ LUIS MEDINA CARDONA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
FORTALECIMIENTO COMUNITARIO**